

3. OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO I

Consejo de Gobierno

11711 Decreto n.º 112/2005, de 7 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el poblado argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura, por Resolución de 12 de noviembre de 1985, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Poblado Argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Facultad de Letras, de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Poblado Argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día siete de octubre de 2005.

Dispongo:

Artículo 1.-

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Poblado Argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia), según ubicación y descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2.-

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 7 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Ubicación y Descripción.

El cerro de la Bastida con una altura de 537 m de altitud sobre el nivel del mar, se levanta sobre la margen izquierda de la rambla de Lébor. Presenta una forma sensiblemente cónica, salvo una zona amesetada a media ladera que se encaja entre la rambla de Lébor y el barranco Salado, cauce donde hubo de hallarse el principal abastecimiento de agua del poblado, una balza natural que todavía hoy está en activo. El resto del cabezo posee unas laderas muy inclinadas, lo cual obligó a sus ocupantes de la Edad del Bronce a aterrizar el terreno para posibilitar la edificación.

El poblado se levanta sobre toda la ladera del cerro, lo cual implica una planificación urbanística escalonada en terrazas, de ahí que las paredes posteriores de algunas casas sirvieran de auténticos muros de contención de la terraza siguiente.

Esta ordenación pudo propiciar la aparición de callejuelas o cornisas peatonales paralelas al aterramiento unidas por escaleras, de las que hay algún resto.

Realmente, la topografía determina el asentamiento, ya que hay una clara adecuación del poblamiento a las curvas de nivel.

La extensión del área poblada, en el momento de plenitud, debió de ser unos 40.000 m², de los que sólo hay excavados unos 3.500.

El acceso se realiza por la carretera local de Totana-Carivete.

ANEXO II

Delimitación de la Zona Arqueológica.

Los límites de la Zona Arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada que se describe de la siguiente forma:

Partiendo del punto n.º 1 se delimita el yacimiento de La Bastida por su lado norte, entre los puntos 2 y 3 hasta llegar al barranco que delimita este yacimiento por su lado este. A partir de ahí la línea baja hacia el sur hasta alcanzar el cauce de la rambla de Lébor en el punto 4. Gira hacia el oeste hasta el punto n.º 5 y, desde ahí en sentido suroeste hasta el punto n.º 6 para englobar el yacimiento de Las Anchuras por su lado sur, entre los puntos 7 y 8. Desde ahí, hacia el norte, se alcanza de nuevo el cauce de la rambla de Lébor hasta el punto n.º 9, a través del barranco que delimita el yacimiento de Las Anchuras por el oeste. Desde ahí, siguiendo hacia el noreste se alcanza el punto n.º 10. Gira en este punto hacia el norte, siguiendo la vaguada que delimita el yacimiento de Juan Clímaco por el oeste, hasta el punto n.º 11 para desde ahí alcanzar

el punto n.º 12 a fin de englobar, uniendo con el punto n.º 1, este último yacimiento por su lado norte.

Los vértices de este polígono son los siguientes, de acuerdo al sentido horario

N.º punto	X	Y
P-1	626.670	4.180.450
P-2	626.735	4.180.580
P-3	627.035	4.180.610
P-4	627.080	4.180.150
P-5	626.820	4.180.025
P-6	626.675	4.179.825
P-7	626.295	4.179.760
P-8	626.145	4.179.790
P-9	626.290	4.180.110


N.º punto	X	Y
P-10	626.404	4.180.297
P-11	626.425	4.180.395
P-12	626.535	4.180.455

En la zona delimitada se incluyen los yacimientos denominados Cabezo de Juan Clímaco y las Anchuras.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

Todo ello según plano adjunto.



 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</p> <p>PLANO DE DELIMITACIÓN - ZONA ARQUEOLÓGICA CABEZO DE LA BASTIDA TOTANA</p> <p>ESCALA 1:10.000</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Consejería de Trabajo y Política Social

11622 Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia a 30 de septiembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

De otra, el señor D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. P-3000900 E, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto

de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en la Residencia Geriátrica Azahar sito en c/ Los Panizos s/n, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.).

El Ayuntamiento de Archena adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que